



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control. Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado N°: 70-001-33-33-003-**2018-00404**-00
Accionante: Armenia Josefa Pérez Navarro
Demandado: Municipio de Galeras - Sucre

ASUNTO: Fija fecha audiencia inicial.

Vista la nota secretarial que antecede, procede el Despacho a resolver sobre la procedencia de la reanudación del presente proceso en atención a la suspensión decretada a través de auto del 29 de enero de 2020.

En efecto, se tiene que dentro de la presente actuación por auto del 29 de enero de 2020, este Juzgado atendiendo la solicitud presentada por las partes, decretó la suspensión de la actuación hasta el día 29 de marzo de 2020, vencido dicho término el proceso se reanuda de oficio.

Así las cosas, superado el término de suspensión decretado, procede el despacho, al tenor de lo consagrado en el artículo 163 del C.G.P., a decretar de manera oficiosa la reanudación de la presente actuación y fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo que se **DECIDE:**

PRIMERO: Ordénese la reanudación del presente proceso.

SEGUNDO: Citar a las partes y al Agente del Ministerio Público Delegado ante este Despacho a la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, que se realizará el día 16 de junio de 2021, a partir de las 09:00 a.m. de manera virtual a través de la plataforma TEAMS o cualquier otra herramienta tecnológica habilitada por el despacho. Para tal efecto dentro de los 3 días anteriores a la celebración de la audiencia, se remitirá por secretaria la correspondiente invitación o link para el acceso a los correos suministrados por las partes y demás intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez